



Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

basura y limpieza viaria 2 2011

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENAS, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**Expediente : 02/11**

**Localidad : Benalmádena**

**Código CPV : 90511300-5 , 90512000-9 , 90610000-6**

**Código CPA : 38.11, 39.00.1**

**Código CPC: 94020 , 94030**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

## ÍNDICE

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto del contrato.
3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Duración del contrato.
6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.
  - 6.1. Aptitud y capacidad para contratar
  - 6.2. Solvencia
7. Perfil de contratante.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de Adjudicación.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.
  - 9.2. Forma de presentación de las proposiciones.
    - 9.2.1. Sobre nº 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
      - 9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.
      - 9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.
    - 9.2.2. Sobre nº 2. Título: Aspectos de la Proposición Técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor.
    - 9.2.3. Sobre nº 3. Título: Aspectos de la Proposición Técnica cuya cuantificación no depende de un juicio de valor y Proposición Económica.
10. Selección del contratista y adjudicación.
  - 10.1. Recepción de documentación.
  - 10.2. Certificación y calificación de documentos incluidos en el sobre nº 1 en procedimiento abierto y apertura pública del sobre nº 2
  - 10.3. Adjudicación por procedimiento restringido.
  - 10.4. Comité de expertos u organismo técnico especializado.
  - 10.5. Apertura pública del sobre nº 3
  - 10.6. Clasificación de ofertas y documentación previa a la adjudicación del contrato.
  - 10.7. Adjudicación del Contrato.
11. Perfeccionamiento y formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12. Responsable del Contrato.
13. Ejecución del contrato .Obligaciones de la Administración contratante y del adjudicatario.
14. Obligaciones laborales, sociales, y económicas del contratista.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

- 15. Seguros.
- 16. Modificación del contrato.
- 17. Resolución del contrato . Régimen de penalidades. Reversión.
  - 17.1. Resolución del contrato.
  - 17.2. Régimen de Penalidades.
  - 17.3. Reversión.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

- 18. Prerrogativas de la Administración.
- 19. Jurisdicción competente.
- 20. Recurso especial en materia de contratación.

#### **V. ANEXOS.**

ANEXO I. CUADRO RESUMEN DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

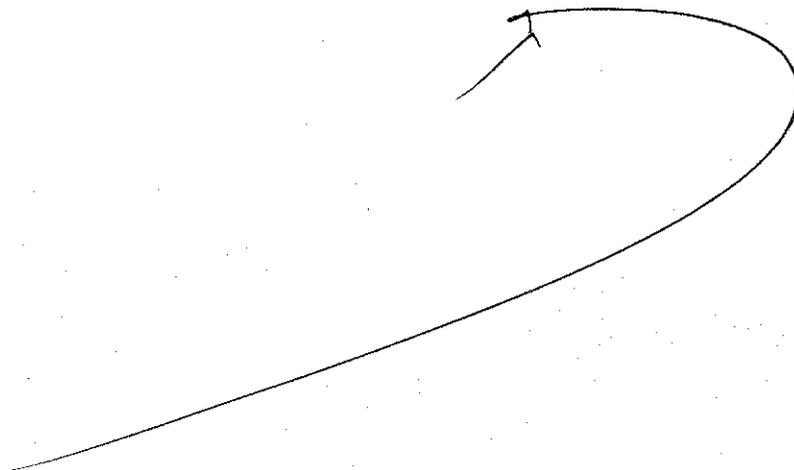
ANEXO II. MEDIOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO IV: SOBRE NÚMERO 2

ANEXO V: SOBRE NÚMERO 3

ANEXO VI: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), excluidos los artículos 196, apartados 2 a 7, ambos inclusive, 197, 203 y 205. Serán asimismo de aplicación el Real Decreto 817/2009 de 8 de Mayo de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector Público. El Real Decreto 1098/2001 de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a las normas citadas anteriormente; el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo el régimen jurídico del presente servicio viene determinado por normativa reguladora propia de residuos, entre otras:

- Ley 10/98 de 21 de Abril de residuos, Ley 11/97 de 24 de Abril de envases y residuos de envases
- Real Decreto 283/95 de 21 de Noviembre por el que se prueba el Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía
- Real Decreto 782/98 de 30 de Abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/97
- Ley 7/2007 de 9 de Julio de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía.
- Ordenanza Municipal de recogida de residuos sólidos y limpieza viaria
- Todas aquellas que con mayor detalle se especifican en el apartado 1.1.12 del PPTP, el Decreto 397/2010 de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Plan Director Territorial de Residuos no peligrosos de Andalucía 2010-2019 y todas aquellas que se establezcan en futuras normas europeas, nacionales, autonómicas y locales.

El presente Pliego establece las condiciones administrativas particulares que regulan el contrato de gestión del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos y limpieza viaria que celebre el Ayuntamiento de Benalmádena, modalidad concesión, según lo previsto en el artículo 253.a) de la LCSP.

El servicio que se concede mediante el presente contrato es de la competencia propia reservada a favor del Excmo Ayuntamiento de Benalmádena, de conformidad con lo establecido en los artículos 86.3 de la Ley 7/85 de 2 de Abril reguladora de la Bases del Régimen Local, y 9 y 32 de la Ley 5/2010 de 11 de Junio de Autonomía Local de Andalucía.

El ámbito territorial de la presente gestión de servicio público abarca íntegra y exclusivamente el del término municipal de Benalmádena, conforme a las previsiones del P.P.T.P. del expediente.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

## **2. Objeto del contrato.**

2.1. El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la gestión del servicio público, mediante concesión, a que se refiere el anexo I.

2.2. El código correspondiente de la Nomenclatura CPV de la Comisión Europea y CPA son los que figuran en el anexo I.

## **3. Presupuesto de licitación y precio del contrato.**

El presupuesto de licitación es el que figura en el anexo I, en el que se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba soportar la Administración.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

En el anexo I se indicará igualmente el sistema de determinación del precio, que podrá estar referido a componentes de la prestación, unidades de ejecución o unidades de tiempo, o fijarse en un tanto alzado cuando no sea posible o conveniente su descomposición, o resultar de la aplicación de honorarios por tarifas o de una combinación de varias de estas modalidades.

En caso de que el valor estimado del contrato, calculado conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP, no coincida con el presupuesto de licitación, se hará constar tal circunstancia en el anexo I, motivándolo adecuadamente, donde igualmente se indicará si el contrato está o no sujeto a regulación armonizada.

El precio del presente contrato podrá ser objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, a cuyos





efectos se aplicará la fórmula o índices oficiales recogidos en el anexo I, donde igualmente se especificará si los precios son o no revisables. En el supuesto de que no lo fuesen sólo se modificará dicha circunstancia por la prórroga del plazo durante la ejecución del contrato por causa imputable a la Administración o por casos de fuerza mayor, entendiéndose por tal los así establecidos en el artículo 214 de la LCSP.

En el anexo I se establecerá igualmente la posibilidad de incluir cláusulas de variación de precios en función del cumplimiento de determinados objetivos de plazos o de rendimiento, así como penalizaciones por incumplimiento de cláusulas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.4 de la LCSP.

#### **4. Existencia de crédito.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

En el Anexo 1 se indica el concepto presupuestario con cargo al cual se abonará el contrato.

#### **5. Duración del contrato.**

El contrato de gestión de servicio público no puede tener carácter perpetuo o indefinido. El plazo de duración del contrato, así como las prórrogas que, en su caso, pudieran establecerse, serán los fijados en el anexo I, sin que se puedan contravenir los plazos establecidos en el artículo 254 de la LCSP.

Las prórrogas, en su caso, serán acordadas por la Administración, y serán obligatorias para el contratista, sin que pueda producirse el consentimiento tácito de las partes.

#### **6. Capacidad y solvencia del empresario para contratar.**

##### **6.1. Aptitud y capacidad.**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el art.49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 63, 64 y 68 de la LCSP.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

#### **6.2 Solvencia.**

a) Para celebrar contratos, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se especifican en las cláusulas 9.2.1.1.d) y 9.2.1.2.a) del pliego. Asimismo se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

El empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios, debiendo aportarse certificado emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en la que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el art. 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia. En caso de que el referido certificado sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

b) En el anexo II podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

Asimismo se indicará si los candidatos o licitadores, además de acreditar su solvencia, deben comprometerse a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. A estos efectos, se indicará si estos compromisos, que se integrarán en el contrato, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206 g) de la LCSP o si se establecen penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1 de la LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

c) Requisitos de solvencia técnica complementaria.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

El órgano de contratación podrá exigir, en el anexo II, la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, o de gestión medioambiental, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 y 70 de la LCSP.

La Mesa o el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

### **7. Perfil de contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, el plazo en que daba efectuarse la formalización, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del Portal del Ayuntamiento de Benalmádena indicado en el anexo I del presente pliego.

Se dará publicidad, a través del Perfil del Contratante, a los requerimientos de subsanaciones respecto de la documentación presentada por los licitadores, y a las convocatorias de la Mesa de Contratación cuyas sesiones sean públicas. Asimismo se requerirá a través de su publicación en el perfil de contratante los requerimientos de justificaciones de ofertas consideradas anormales o desproporcionadas.

## **II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.**

### **8. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato de servicios se adjudicará mediante procedimiento abierto o restringido, según se indique en el Anexo I, en el que también se establecerá la posibilidad de incluir variantes o mejoras. En el mencionado Anexo I se indicará el tipo de tramitación del expediente, con justificación en su caso, de la urgencia.

El órgano de contratación estará asistido de una Mesa de Contratación, con las funciones que a la misma le otorga la LCSP y normativa de desarrollo de la misma. Dicha Mesa estará presidida por el Sr. Alcalde D. Enrique Moya, quien podrá delegar en los Tenientes de Alcalde D. Jesús Fortes Ruíz, D. José Nieto Sánchez, D. Rafael Obrero Atienza, Dña. Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, Dña. Inmaculada Hernández Rodríguez, D. Tomás Márquez Navarro y D. Manuel Crespo Ruiz y formarán parte de la misma, como vocales el Interventor, D. Javier Gutiérrez Pellejero, quien podrá ser sustituido por las funcionarias Dña. Ana Balbuena o Dña. M<sup>a</sup> José Navarrete Alonso; la Vicesecretaria, Dña. Rocío Cristina García Aparicio, quien podrá ser sustituida por los funcionarios D. Abilio San Martín Ortega, D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo y Dña. Nieves Ruíz-Rico Márquez, los Técnicos Municipales responsables del contrato, D. Matias Torres Jiménez y D. Rafael Lafuente. Será Secretaria de la Mesa, la Jefa de la Sección de





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

Contratación, Dña. Nieves Ruiz-Rico Márquez quien podrá ser sustituida por el funcionario D. Fermín Alarcón Sánchez del Pozo.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información a que se refiere el artículo 124 de la LCSP.

### **9. Presentación de las proposiciones.**

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en los correspondientes boletines oficiales de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, así como en el perfil de contratante.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición o solicitud de participación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

#### **9.1. Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el Anexo I, en la Sección de Contratación del Ayuntamiento, en horario de 10 a 14 horas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en las Oficinas de Correos y anunciará la remisión de su oferta al órgano de contratación, en el mismo día, mediante télex, fax o telegrama remitido al número **952 579 908**. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

#### **9.2. Forma de presentación de las proposiciones.**

a) En aquellos casos en que el contrato de servicios se adjudique, según lo especificado en el anexo I, por procedimiento abierto, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anexo I, tres sobres señalados con los números 1, 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

b) En aquellos supuestos en que el contrato se adjudique, según lo especificado en el Anexo I, por procedimiento restringido, los licitadores presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, solicitud de participación, junto con el sobre nº 1, firmado y cerrado de forma que se garantice el secreto de su contenido. Posteriormente, de conformidad con lo establecido en la cláusula 10.3, el órgano de contratación resolverá sobre la selección de los participantes e invitará por





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

escrito a los candidatos, los cuales deberán presentar, en el plazo que se señale en la propia invitación, los sobres señalados con los números 2 y 3, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido.

c) En ambos supuestos, cuando en el anexo I se indique que sólo se utilizará como único criterio de adjudicación el del precio más bajo, sólo se cumplimentará el Sobre nº 1 y la Proposición Económica del Sobre nº 3.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, siguiendo la numeración que se especifica en las cláusulas 9.2.1, 9.2.2 y 9.2.3.

Tanto en los casos de procedimiento abierto como en los de restringido, en cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador y, en su caso, del representante, domicilio social, teléfono, correo electrónico y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio y nº de sobre, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

#### **9.2.1. Sobre nº 1. Título: Documentación acreditativa de los requisitos previos.**

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente.

En las uniones temporales de empresarios, tanto de personas físicas como jurídicas, cada uno de los componentes acreditará su capacidad, personalidad, representación y solvencia en los términos previstos en el artículo 48 de la LCSP, debiendo indicar en documento aparte los nombres y circunstancias de los que la suscriben, el porcentaje de participación de cada uno de ellos así como que asumen el compromiso de constituirse y designar la persona que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ante la Administración.

La aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, acompañada de una declaración expresa responsable emitida por el licitador o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativo a la no alteración de los datos que constan en el mismo, a tenor de lo reflejado en dichos Registros, podrá sustituir a los documentos acreditativos de personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial y solvencia económico financiera, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que consten en el mismo.

Los referidos certificados podrán ser expedidos electrónicamente.

Los documentos a incorporar en este sobre se aportarán separados en dos carpetas, ordenados tal como se indica a continuación:

##### **9.2.1.1. Carpeta 1: Documentación General.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**a) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

Esta documentación sólo se aportará en los casos y por la cuantía en que así se indique expresamente en el anexo I, en el que se justificarán las razones por las que se estima procedente su exigencia.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y conforme a los modelos establecidos en los anexos III, IV, V y VI del R.G.L.C.A.P.

1. Si se constituye la garantía mediante aval, prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, deberá aportarse el documento original.

2. Si se constituye la garantía mediante seguro de caución, celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, deberá aportarse el original del certificado del contrato.

En ambos casos se estará a lo previsto en el art. 58 del R.G.L.C.A.P. a los efectos de los poderes incluidos en dichos avales o seguros de caución.

3. Si se constituye en valores de Deuda Pública, deberán aportarse los certificados de inmovilización de los valores anotados.

4. En caso de constituirse en efectivo, deberá depositarse en la Caja Municipal.

Cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse mediante retención en el precio.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el caso en que así se prevea en el citado anexo.

Los licitadores que tuvieran constituida una garantía global conforme a lo establecido en el artículo 86 de la LCSP deberán aportar certificación expedida por la Caja Municipal comprensiva de la existencia de la garantía global y de la suficiencia de la misma.

En el caso de las uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas que concurren agrupadas, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Las sociedades cooperativas andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

La garantía provisional responderá del mantenimiento de las ofertas de los licitadores hasta la adjudicación del contrato. Para el licitador que resulte adjudicatario, la garantía responderá también del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la cláusula 10.6 conforme al segundo párrafo del artículo 135.2 de la LCSP.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva. Si algún licitador retira su proposición injustificadamente, antes de la adjudicación, se procederá a la ejecución de la garantía provisional. Asimismo cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el art. 140.3 de la LCSP, la administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

En el caso de ofertas consideradas desproporcionadas o anormales, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 136.3 de la LCSP, la cual se efectuará en el plazo de cinco días naturales, contados a partir del requerimiento en el perfil de contratante del Ayuntamiento, o el reconocimiento por parte del licitador de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

**b) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador.**

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

3. Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

4. En cuanto a las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 y anexo 1.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 44 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en los términos y condiciones del art. 10 del R.G.L.C.A.P.

**c) Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por los Servicios Jurídicos de la Corporación, previo abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal en vigor.

Si el licitador fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto, no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

**d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.**

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante los medios de admisión y conforme a los criterios fijados en el anexo II por el órgano de contratación.

Se considerará que la empresa tiene solvencia económica y financiera si cumple con los criterios que se señalan en el citado anexo.

**e) Empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, ~~con renuncia~~, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**f) Declaraciones responsables.**

Asimismo, los licitadores deberán presentar una declaración responsable que incluya los siguientes extremos:

- Tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y el Ayuntamiento de Benalmádena y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios, en los términos del art. 45 de la L.C.S.P.

Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de las obras, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos de obra, ni a las empresas a estas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

La referida declaración se acreditará conforme al modelo establecido en el **anexo III**.

**g) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.**

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del R.G.L.C.A.P., los licitadores deberán presentar declaración concerniente a las empresas pertenecientes al mismo grupo o encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, con indicación de los que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido.

**h) Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.**

En los casos en que así se señale en el anexo II, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 69 y 70 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental.

**i) Documento de compromiso de medios**

En caso de que en el anexo II se exija el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, deberá aportarse documento acreditativo del compromiso por el licitador de tal circunstancia, conforme a la cláusula 6.2.

**9.2.1.2. Carpeta 2: Documentación Técnica.**

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

**a) Documentos que acreditan la solvencia técnica.**

La solvencia técnica deberá acreditarse por los medios que se establecen en el anexo II.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**b) Documentación técnica para la selección de candidatos en el procedimiento restringido.**

En su caso, se indicará en el anexo I, el número de licitadores a los que se proyecta invitar así como los criterios objetivos en base a los cuales el órgano de contratación cursará las invitaciones de participación.

**9.2.2. Sobre nº 2. Título: Aspectos de la Proposición Técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor.**

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el anexo IV, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Sólo se podrá tomar en consideración las variantes o mejoras que se hayan previsto expresamente en el pliego. En este caso se precisará en el anexo I sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

La propuesta de mejora aceptada por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

**9.2.3. Sobre nº 3. Título: Aspectos de la Proposición Técnica cuya cuantificación no depende de un juicio de valor y Proposición Económica.**

Dicho sobre contendrá la documentación prevista en el Anexo V.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por importe superior al presupuesto previamente aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letras, prevalecerá la consignada en letras.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**\* Las ofertas que incluyan en el sobre nº 2 aspectos que deban figurar en el sobre nº 3, serán rechazadas por la Mesa. Igualmente serán rechazadas aquellas ofertas que no acompañen la proposición económica del estudio económico de los precios de los servicios requerido por la cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.**

## **10. Selección del contratista y adjudicación.**

### **10.1. Recepción de documentación.**

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, por funcionario de la Sección de Contratación se expedirá certificado donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos de la cláusula 9.1 pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores que, junto con los sobres, remitirá a la Secretaría de la Mesa de contratación designada por el órgano de contratación.

### **10.2. Certificación y calificación de documentos incluidos en el Sobre nº 1 en procedimiento abierto y apertura pública del Sobre nº 2.**

Una vez recibidos los sobres por la Secretaría de la Mesa de Contratación, junto con el certificado de la persona encargada de la Sección de Contratación, se reunirá la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación. La Mesa, igualmente podrá requerir aclaraciones o documentos complementarios conforme al art. 22 del R.G.L.C.A.P.

Posteriormente, y previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, procediéndose a continuación, en su caso, a la apertura pública del sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes que estime pertinentes en relación al contenido del Sobre nº 2.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

### **10.3 Adjudicación mediante procedimiento restringido.**

En los supuestos de adjudicación mediante procedimiento restringido, el órgano de contratación, una vez comprobada la personalidad y solvencia de los solicitantes, seleccionará a los candidatos de acuerdo con los criterios establecidos en el anexo I que deban pasar a la siguiente fase y los invitará simultáneamente y por escrito a presentar sus proposiciones técnicas y económicas conforme a lo previsto en los artículos 149 y 150 de la L.C.S.P.

En la adjudicación de estos contratos se estará a lo previsto en el presente pliego para el procedimiento abierto, con excepción del trámite de calificación previa a que se refiere la cláusula 10.2.

### **10.4 Comité de expertos u Organismo Técnico Especializado.**

De conformidad con lo previsto en el art. 134.2 de la L.C.S.P., cuando, en los criterios establecidos para la adjudicación del contrato, se atribuya a criterios evaluables de forma automática, por aplicación de fórmulas una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, deberá constituirse un comité que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas conforme a estos últimos criterios o encomendar esta evaluación a un organismo técnico especializado que se identificará, en su caso en el anexo I.

### **10.5 Apertura pública del Sobre nº 3.**

Por la Presidencia de la Mesa de Contratación, en el día y hora señalado en el anuncio de licitación, y previa publicación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento, procederá en acto público a manifestar el resultado de la valoración de los aspectos de la Proposición Técnica cuya cuantificación depende de un juicio de valor y a continuación se realizará la apertura pública del sobre nº 3 de aquellas empresas que continúen en el proceso de adjudicación.

La Mesa de Contratación podrá recabar los informes que estime necesarios antes de efectuar su propuesta de adjudicación. Igualmente podrá solicitar estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

### **10.6 Clasificación de las ofertas y documentación previa a la adjudicación del contrato.**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

La Mesa de Contratación, en el día y hora señalados en el Perfil de Contratante, una vez valorados los criterios de adjudicación de conformidad con el anexo VI, procederá, en acto público, a formular la correspondiente propuesta de clasificación de ofertas y de adjudicación al órgano de contratación, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará conforme al art. 136 de la LCSP, siendo el plazo de justificación de las ofertas de cinco días naturales, contados a partir de la publicación del requerimiento de justificación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento. A tal fin, en el anexo VI podrán incluirse los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia de adjudicación aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos. Y en el caso de que continuara la igualdad, por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. De persistir la igualdad, la misma se dirimirá por sorteo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las siguientes circunstancias, que podrá ser expedida, si así se indica en el anexo I, por medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Los documentos a aportar son los siguientes:

**a) Obligaciones tributarias.**

**a.1** Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas. Esta





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración General del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

**a.2.** Certificación positiva expedida por el Ayuntamiento de Benalmádena, a petición del interesado, justificativa de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria municipal.

**b) Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

Las circunstancias establecidas en las letras a.1) y b) anteriores podrán también acreditarse mediante la aportación del certificado expedido por los Registros Oficiales previstos en el art. 72 y Disposición Transitoria 4ª de la LCSP, siempre que acrediten los anteriores extremos, tal como se indica en la cláusula 9.2.1.

**c) Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

**d) Garantía definitiva.**

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Caja Municipal, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación.

El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a una nueva constitución de ésta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

Las Sociedades Cooperativas Andaluzas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir conforme al artículo 162.6 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo.

Cuando así se indique en el anexo I y de conformidad con el artículo 83.2 de la LCSP, se podrá exigir una garantía complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del precio del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará, una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

#### **e) Otra Documentación.**

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP, que le reclame el órgano de contratación.

#### **10.7. Adjudicación del contrato.**

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación indicada en el apartado anterior.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el de precio más bajo, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días siguientes al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se indique otro en el Anexo I.

Estos dos plazos se ampliarán en 15 días hábiles en los supuestos previstos de ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión.

La resolución de adjudicación será publicada en el perfil de contratante, así como notificada en los términos del art. 135 de la LCSP directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores, sin perjuicio de su publicación en los correspondientes periódicos oficiales.

#### **11. Perfeccionamiento y formalización del contrato.**

El contrato se perfeccionará con su formalización.

Antes de la formalización del contrato, si el adjudicatario es una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Asimismo antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber abonado el importe total de los anuncios de licitación y, en su caso, el de la publicación en otros medios de difusión dentro de los límites máximos de posible repercusión establecidos en el anexo I.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma se procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los restantes contratos, la formalización de los mismos deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles (u ocho en expedientes declarados urgentes) siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el art. 135.4 LCSP.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

La propuesta de mejora aceptada, en su caso, por el órgano de contratación en la adjudicación formará parte del contrato, debiendo, a tal efecto, recogerse expresamente en el mismo.

El documento administrativo en que se formalice el contrato constituye título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

#### **12. Responsable del contrato.**

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica. Dicho responsable se determina en el anexo I.

La designación o no del responsable, y el ejercicio o no por el mismo de sus facultades, no eximirá al contratista de la correcta ejecución del objeto del contrato, salvo que las deficiencias sean debidas a orden directa del mismo.

El responsable y sus colaboradores, acompañados por el delegado del contratista, tendrán libre acceso a los lugares donde se realice el servicio.

El contratista, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información, que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### **13. Ejecución del contrato.**

**13.1.** El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

señalados en el mismo y, en su caso, a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación.

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate, pudiendo imponer el régimen de penalidades previstas en la cláusula 17.2. del presente P.C.A.P., hacer uso de la asunción temporal del servicio a que se refiere el artículo 127 del RSCP y de declarar el secuestro de la concesión previsto en el art. 133 del citado RSCP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

### **13.2. Obligaciones de la Administración contratante:**

La actividad de este contrato es competencia del Ayuntamiento de Benalmádena y como consecuencia de la adjudicación y formalización del contrato de gestión de servicios públicos, la misma adquiere frente al concesionario los siguientes compromisos:

- a) Abonar el precio estipulado por la gestión del servicio en las condiciones convenidas y de acuerdo con el régimen de pagos recogido en el presente Pliego y PPTP, mediante pagos mensuales vencidos. Todo ello conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP, con las especialidades previstas en los artículos 252, 262 y 264 de la LCSP.
- b) Compensar al contratista, de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados básicos para la adjudicación, cuando se acuerden por la Administración modificaciones que afecten al régimen financiero del contrato.
- c) Restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, conforme al artículo 258.4 de la LCSP.
- d) Indemnizar al adjudicatario en los casos de resolución del contrato, conforme al artículo 264 de la LCSP.
- e) Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

### **13.3. Obligaciones del adjudicatario:**

El adjudicatario de la concesión está sujeto a las obligaciones previstas en el presente PCAP, en el PPTP, las de carácter general que se establecen en el artículo 256 de la LCSP. Y, , adquiriendo los siguientes compromisos:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida, garantizando a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que corresponden al Ayuntamiento.

c) El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La Administración, en el ejercicio de sus facultades de inspección y control, podrá, en cualquier momento, ordenar la visita de sus representantes al centro, al objeto de constatar que tanto las instalaciones del mismo, como la dotación del personal y la prestación de los servicios se ajustan a lo estipulado y a la normativa en vigor de la Administración Autónoma.

d) Hacerse cargo de todos los gastos, incluidos los fiscales, generados como consecuencia de la prestación normal del servicio público en cuestión.

e) El concesionario deberá indemnizar de cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, salvo que fuesen consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

f) El adjudicatario deberá cumplir todas las obligaciones dimanantes del contrato, así como aquellas contenidas en el presente Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás disposiciones de aplicación. El incumplimiento de cualquiera de ellas facultará al Órgano de Contratación para exigir su estricto cumplimiento o, si se tratare de una obligación esencial, declarar la resolución del contrato de acuerdo con el Artículo 206 y 262 de la LCSP.

g) El contratista queda obligado a aportar los equipos técnicos y material, así como los medios auxiliares, humanos y materiales; todo ello en número y grado preciso para la realización del objeto de contrato a satisfacción.

h) El concesionario está obligado a respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de los Estados miembros de la CE o signatarios del acuerdo de contratación pública de la Organización Mundial del Comercio en los contratos de suministro, consecuencia del de gestión del servicio.

**13.4** En cualquier momento, durante la vigencia del contrato, la Administración podrá exigir al concesionario, la constatación del cumplimiento de las obligaciones contraídas.

#### **14. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.**

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

De conformidad con lo previsto en el art. 104 de la L.C.S.P. en los anexos I y IV del P.P.T.P. se incorpora la documentación facilitada por el actual contratista del servicio, así como el actual convenio colectivo y tabla salarial.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b) Los gastos de comprobación de materiales y vigilancia del proceso de ejecución.
- c) Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

### **15. Seguros.**

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato, en los términos que, en su caso, se indica en el pliego de prescripciones técnicas en su cláusula 1.7.

### **16. Modificación del contrato y mantenimiento del equilibrio económico.**

1. La Administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado.
2. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.
3. En el caso de que los acuerdos que dicte la Administración respecto al desarrollo del servicio carezcan de trascendencia económica el contratista no tendrá derecho a indemnización por razón de los mismos.
4. La Administración deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los siguientes supuestos:





- a) Cuando la Administración modifique, por razones de interés público, las características del servicio contratado.
- b) Cuando actuaciones de la Administración determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.
- c) Cuando causas de fuerza mayor determinaran de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato. A estos efectos, se entenderá por causas de fuerza mayor las enumeradas en el artículo 214 de esta Ley.

5. En los supuestos previstos en el apartado anterior, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizará mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan, todo ello, conforme al art. 258.5 de la LCSP.

## **17. Resolución del contrato. Régimen de Penalidades. Reversión.**

### **17.1. Resolución del contrato.**

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 206, excepto las contempladas en las letras e) y f), y 262 de la LCSP, con los efectos que, para cada circunstancia, se establecen en la LCSP.

Asimismo, constituirán causas de resolución del contrato por causas imputables al contratista:

- a) La acumulación en un semestre de 3 faltas muy graves.
- b) El incumplimiento en los plazos de inicio del servicio o de incorporación de vehículos, maquinaria y elementos necesarios para la realización del mismo, conforme a lo estipulado en el PPTP.
- c) La no suscripción o abono de las pólizas de seguro a que el contratista está obligado.
- d) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad. A tal efecto, el contratista está obligado a comunicar al Ayuntamiento al declaración de concurso o de insolvencia, o de cualquier otra circunstancia que implique la prohibición de contratar, en el plazo máximo de 10 días naturales desde que tal situación haya tenido lugar.
- e) En general, el incumplimiento por el contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales.
- f) Serán de aplicación asimismo las causas de caducidad de la concesión previstas en el artículo 136 del RSCP.

### **17.2. Régimen de Penalidades.**

El contratista está obligado al cumplimiento del contrato con estricta sujeción a los pliegos particulares administrativos y de prescripciones técnicas con sus anexos que rigen el expediente, y según la oferta aceptada por la Corporación Municipal, con sus mejoras propuestas, y las órdenes que se les dé por ésta a través de los





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

responsables del Contrato para mejor prestación desde el criterio prevalente Municipal.

Dadas las características intrínsecas del contrato, se considera necesario para la correcta ejecución del mismo, la imposición de las penalidades que a continuación se indican.

La imposición de las penalidades por deficiente prestación de los servicios será independiente de las deducciones de los servicios no prestados o efectuados deficientemente.

En caso de que el Adjudicatario incurriera en infracciones la administración podrá imponer las siguientes penalidades económicas con el límite del 10% del precio del contrato:

- Infracciones leves: de 1.000 € a 5.000 €.
- Infracciones graves: de 5.001 € a 15.000 €.
- Infracciones muy graves: de 15.001 € hasta el 10% del precio del contrato.

Según se observe intencionalidad, negligencia o reiteración inmediata antes de otra penalidad en firme, la penalidad podrá oscilar, desde la simple advertencia o amonestación por escrito, hasta la penalización máxima indicada anteriormente, dependiendo de la importancia del hecho. La penalidad impuesta será independiente del resarcimiento del daño o reparación de lo mal o no ejecutado.

Las penalidades, una vez firmes, se descontarán de la próxima certificación que proceda abonar al concesionario. Caso de no poder deducirse de dichas certificaciones, las penalidades serán efectivas mediante la deducción de la garantía depositada por el contratista

En los casos en que las infracciones que dieron lugar a la penalidad supongan la omisión de algún trabajo o su deficiente ejecución, estos trabajos no se certificarán o se certificará solo la parte que corresponda a la efectiva y correcta ejecución del trabajo, en los términos en que se establezcan en el correspondiente expediente de imposición de penalidades.

En el supuesto de que por causa de la infracción cometida hayan sufrido daño personas o bienes, una vez valorados los mismos, se procederá a descontar su valor de la próxima certificación a abonar, a fin de indemnizar a los perjudicados.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

## **CLASIFICACION DE LAS FALTAS.**

### **Faltas leves:**

Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes imperfecciones siempre y cuando estas no sean reiteradas antes de treinta días y no sean sancionadas mas de cuatro veces en cada año natural en la prestación de los servicios faltando a los criterios de calidad especificados en el presente pliego y no tipificados como infracción grave:

- La no disposición del encargado a requerimiento del Ayuntamiento.
- Incorrecto posicionamiento de los contenedores en su ubicación, estado de cierre de la tapa y frenado.
- Incorrecto estado de limpieza exterior e interior tras la actuación del equipo de limpieza.
- No vaciado de los contenedores según la frecuencia prevista, incluso quedando alguno por recoger esporádicamente en alguna ruta.
- No completar la limpieza del número de contenedores o de litros mensuales especificados contractualmente en cuantía inferior al 10% del total instalados en servicio. Igualmente se incurrirá en esta misma infracción si no se cumple en esta misma cuantía el número de contenedores a higienizar mensualmente.
- Falta de contenedores en servicio en algún punto que obligue a depositar residuos fuera de ellos con frecuencia repetida.
- No completar la limpieza y labores de mantenimiento de frecuencia quincenal de las Islas soterradas en cuantía superior al 10%.
- Cada día de demora por la puesta en servicio de cada contenedor nuevo, según las fechas fijadas en contrato.
- No recogida o recogida imperfecta, incluso en algún caso aislado, de residuos, incluso aquellos depositados por el usuario fuera de los contenedores, o por roturas de bolsas etc.
- No comunicación efectiva de los equipos recolectores de las anomalías observadas en su ruta.
- Incorrecto estado de limpieza y de imagen de los equipos.
- Atrasos reiterados o de más de una hora en el cumplimiento del horario y regularidad en las rutas.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

- Mal estado de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones fijas.
- Agilidad insuficiente en la comunicación con los Servicios Técnicos Municipales atrasando el cumplimiento de lo especificado en los Pliegos, Anexos y Proyecto contratado.
- Atraso de más de un día en la entrega de la documentación.
- La descortesía y mal trato con los usuarios
- Tardar más de 24 horas en detectar el mal estado de equipos de contención en la vía pública.
- Falta de repuestos en general no tipificados como de faltas graves.
- Tener algún vehículo en mal estado de limpieza o con adhesivos deteriorados o no autorizados.
- No mantener al día el inventario, situación y estado de los contenedores.

**Faltas graves:**

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el ayuntamiento.
- La no realización de trabajos complementarios o ampliaciones en el plazo acordado y ordenado.
- El no retirar los escombros, detritus y materiales sobrantes en el plazo señalado.
- La manifiesta falta de aseo en el personal, deferencia del personal con el público, respeto a la propiedad ajena y que afecte a la imagen pública del servicio.
- Originar innecesarias molestias a los usuarios.
- La falta de limpieza o higiene en los aseos del personal.
- El certificar partidas o unidades no realizadas o incrementadas respecto a su valor real.
- La no asistencia técnica a petición del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena para la realización de trabajos relacionados con el servicio.
- La comisión de una infracción leve reiterada antes de treinta días o la comisión de tres infracciones leves en plazo inferior a un año.
- Permanencia más de 48 horas en la vía pública de restos de poda y voluminosos.





- Tardar más de 48 horas en detectar el mal estado de equipos de contención en la vía pública.
- Permanecer más de 48 horas un contenedor de selectiva lleno de residuos.
- No comunicar inmediatamente al Ayuntamiento las deficiencias o irregularidades en la prestación del servicio o en las variaciones que se produzca en la plantilla.
- Tener afectos al servicio menos recursos humanos que los establecidos en el contrato, por persona y día.
- Mal estado de mantenimiento, conservación y limpieza de las instalaciones fijas que imposibiliten el desarrollo normal de los trabajos o pongan en peligro la seguridad y salud del personal que trabaja en la concesión.
- Mal estado de conservación y condiciones técnicas de funcionamiento de los elementos móviles y recolectores en cuanto a:
  1. Seguridad viaria.
  2. Señalización y visibilidad.
  3. Al medio ambiente: molestias, limpieza, ruidos, estanqueidad, etc.
  4. Elementos reglamentarios de seguridad del personal y usuarios.
- No completar la limpieza del número de contenedores o de litros mensuales especificados contractualmente en cuantía inferior al 25 % del total instalados en servicio. Igualmente se incurrirá en esta misma infracción si no se cumple en esta misma cuantía el número de contenedores a higienizar mensualmente.
- No comunicación efectiva de los equipos recolectores de las anomalías observadas en su ruta y la resolución de estas por parte de la Empresa antes del máximo plazo estipulado.
- Atraso de más de dos horas en el comienzo de la recogida de una ruta.
- No cumplir la frecuencia de limpieza de contenedores en la vía pública.
- Recoger mezclando los tipos diferentes de residuos especificados en el P.P.T.P.
- Afectar o entorpecer el funcionamiento de la vía pública o de sus instalaciones así como causar daños o desperfectos de forma imprudente, salvo caso accidental.
- Mantener el mal estado de conservación y mantenimiento de uno o varios contenedores por no cumplir con la reparación o





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

sustitución de ellos antes del plazo indicado: veinticuatro horas.

- No disponer de elementos de recambio para que se efectúen las reparaciones en el plazo determinado.
- El incumplimiento de las tareas mínimas de limpieza trimestral de las islas soterradas.
- No completar la limpieza y labores de mantenimiento de frecuencia anual de las Islas soterradas en cuantía inferior al 10%.
- No atender la retirada de auto compactadores habiéndose sobrepasado su carga, o por el contrario, con una carga inferior al 70 % de su capacidad, a no ser que la demora produzca alto grado de putrefacción.
- Incumplimiento o cumplimiento fuera de plazo de una indicación dada por los Servicios Técnicos Municipales o por la Corporación o la persona Delegada del Servicio, en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección, Inspección y Control, etc.
- No facilitar o dificultar la labor inspectora.
- Menoscabar la imagen del servicio.
- No poner al día, en el transcurso de un mes, el inventario, situación y estado de los contenedores.

**Faltas muy graves:**

Tendrán la consideración de infracciones muy graves:

- El incumplimiento o demora de las órdenes de trabajo dadas por el ayuntamiento con carácter urgentes.
- La negativa por parte del contratista adjudicatario a cumplimentar las órdenes y requerimientos de carácter informativo del ayuntamiento.
- Incumplimiento por el contratista en los temas relacionados con la seguridad y salud, normativa laboral, cotizaciones a la seguridad social, etc.
- El manifiesto incumplimiento por parte de los trabajadores de la normativa en vigor, principalmente en materia de seguridad y salud, falta de respeto hacia otros trabajadores, etc.
- La utilización de elementos materiales o personales asignado con carácter exclusivo a los trabajos objeto de este pliego en otros servicios ajenos a él.





- No estar al corriente en el pago del recibo de la póliza de responsabilidad civil a que se encuentra obligado.
- La no entrega de la documentación que el ayuntamiento le requiera y a la que esté obligado por el P.P.T.P.
- La comisión de falta grave reiterada antes de treinta días o la comisión de más de tres faltas graves en plazo inferior a un año.
- Cada día de retraso en el inicio del servicio según fecha indicada en contrato.
- Cada día de demora por la puesta en servicio de cada vehículo nuevo, equipo u oficinas según las fechas fijadas en contrato.
- No disponer de elementos de recambio o sustitución que atrase la recogida diaria más de 24 horas.
- Permanecer una ruta sin recoger más de 12 horas a partir de la hora indicada.
- Incumplimiento inexcusable o negativa a cumplir dentro del plazo una indicación dada por los Servicios Técnicos Municipales o por la Corporación o la persona Delegada del Servicio, en el ejercicio de sus atribuciones de Dirección, Inspección y Control, etc.
- La inobservancia de las prescripciones sanitarias o incumplimiento de ordenes en evitación de situaciones insalubres o peligrosas.
- No completar la limpieza del número de contenedores o de litros mensuales especificados contractualmente en cuantía superior al 25 % del total instalados en servicio. Igualmente se incurrirá en esta misma infracción si no se cumple en esta misma cuantía el número de contenedores a higienizar mensualmente.
- No completar la limpieza y labores de mantenimiento de frecuencia anual de las Islas soterradas en cuantía superior al 10%.
- No completar la higienización anual del número de contenedores instalados en servicio.
- Transmitir datos falsos u omitir información requerida de forma consciente sobre el servicio.
- Cobrar por un servicio prestado a un usuario cuando este servicio esté incluido en los servicios contratados con el Ayuntamiento.
- La percepción por el personal de la empresa, de cualquier remuneración, canon o merced de los usuarios, siempre que,





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

apercibida por la empresa, no adopte las medidas necesarias para evitarlo.

- No estar al corriente del pago de las primas de los seguros obligatorios de algún vehículo o instalación.
- Mantener en servicio vehículos o instalaciones con carencia de elementos de seguridad o su funcionamiento incorrecto tras haberse advertido.
- Negativa a permitir tareas de inspección prescritas en el pliego.
- Verter en lugar no autorizado los productos de la recogida.
- La modificación de algún servicio sin causa justificada ni aprobación previa.

### **PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES Y EFECTIVIDAD.**

El procedimiento de imposición de penalidades se tramitará a iniciativa de la Concejalía delegada del servicio, o por denuncias de particulares, cuyos extremos se deberán acreditar fehacientemente.

Todas las penalidades serán impuestas previo informe del responsable del contrato y previa audiencia del contratista.

Se delega por el Órgano de Contratación en la Alcaldía – Presidencia la imposición de penalidades por la comisión de faltas leves, la cual se efectuará, igualmente, previa audiencia del adjudicatario e informe del técnico del servicio.

La cantidad correspondiente a la penalidad impuesta, será deducida de las certificaciones mensuales o de la garantía cuando no pueda descontarse de las certificaciones.

#### **17.3. Reversión.**

Todas las instalaciones que originalmente son municipales, incluidas las mejoras o ampliaciones sobre las mismas, que estén siendo gestionados por el contratista, al final de la concesión, deberán revertir al Ayuntamiento, en las debidas condiciones de funcionamiento y conservación, debiendo correr el concesionario con todos los gastos que para ello se ocasionen.

Con anterioridad de un año, al final de la concesión, el Ayuntamiento designará un Interventor Técnico, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales o legislación que lo sustituya, el cual vigilará la conservación de las instalaciones municipales, e informará sobre las reparaciones o reposiciones necesarias para mantenerlos en las condiciones previstas.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

El contratista está obligado a dejar a disposición del ayuntamiento, una vez terminado el contrato, los vehículos y materiales móviles, solo hasta la puesta en marcha del servicio por un nuevo contratista, y en todo caso, por un tiempo máximo de tres meses.

#### **IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

##### **18. Prerrogativas de la Administración.**

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

##### **19. Jurisdicción Competente.**

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

##### **20. Recurso especial en materia de contratación.**

Serán susceptibles de recurso especial, siempre que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, los acuerdos de adjudicación, los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que estos últimos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

También será susceptible de recurso especial en materia de contratación los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del Anexo II de la LCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 193.000.- €.

La tramitación del citado recurso se ajustará a lo dispuesto en los artículos 310 y siguientes de la LCSP.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

Contra la resolución del recurso solo procederá la interposición de recurso contencioso administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a long horizontal stroke that curves upwards at the end.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

**ANEXO I**

**CUADRO RESUMEN DEL CONTRATO**

<b>Expediente:</b> 02/11	<b>Localidad:</b> Benalmádena.	
<b>Objeto del contrato:</b> GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, conforme el PPTP obrante en el expediente.		
<b>Código CPV:</b> 90511300-5 , 90512000-9 , 90610000-6	<b>Código CPA:</b> 38.11, 39.00.1	<b>CPC :</b> 94020 , 94030

**Perfil de contratante:** [www.benalmadena.es](http://www.benalmadena.es)

<b>Presupuesto anual máximo de licitación (IVA excluido):</b> <b>6.136.383,82 €</b>	<b>IVA:</b> <b>490.910,71 €</b>
<b>En letra:</b> seis millones ciento treinta y seis mil trescientos ochenta y tres euros con ochenta y dos céntimos	
<b>Concepto presupuestario:</b> N 2011 162 22700 629	
<b>Valor estimado:</b> de conformidad con lo previsto en el art. 76 de la LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta su duración y las eventuales prórrogas.	





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

asciende a **92.045.757,32 €** más 7.363.660,59 € correspondientes a I.V.A. lo que asciende a un total de **99.409.417,91 €**.

**Anualidades (IVA incluido): 6.627.294,53 €**

**Sistema de determinación del precio:**

- |   |                                |
|---|--------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> <b>Componentes de la prestación</b> | <b>- Unidades de ejecución</b> |
| - <b>Unidades de tiempo</b>   | - <b>Tanto alzado</b>          |
| - <b>Honorarios por tarifas</b>   | - <b>Mixto</b>                 |

**Revisión del precio:** Para la revisión anual del precio del contrato se aplicará como máximo el 85% de la variación experimentada por el IPC elaborado por el Instituto Nacional de Estadísticas. La Primera revisión se hará transcurrido un año desde la adjudicación del contrato.

Las amortizaciones técnicas no sufrirán el incremento anual del IPC.

**Variación de precios en función de cumplimiento de plazos/rendimiento/penalizaciones por incumplimientos de cláusulas contractuales: NO**

(Indicar los objetivos de plazo, rendimiento y las penalizaciones, en su caso):

**Forma de pago: Por certificaciones mensuales vencidas, conforme al P.P.T.P.**

**Plazo de ejecución:**

**PLAZO TOTAL :** La duración del contrato será de **diez años**, contados a partir de la firma del acta de iniciación de ejecución de los servicios.

Dicha acta habrá de suscribirse en el plazo máximo de **30 días naturales** contados a partir del siguiente de la suscripción del contrato.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

Dicho contrato podrá ser prorrogado mediante acuerdo expreso de la Administración con carácter obligatorio para el Concesionario, anualmente hasta un máximo de otros cinco años.

Si la Administración decidiese no prorrogar el contrato lo denunciará con una antelación mínima de tres meses a la culminación del mismo o del vencimiento de las prorrogas.

**PLAZOS PARCIALES** : los establecidos en el P.P.T.P., con las mejoras que la oferta adjudicataria haya podido incluir.

**Lugar de entrega o prestación:** Término Municipal de Benalmádena.

**Sujeto a regulación armonizada:** NO

**Procedimiento de adjudicación:** ABIERTO, con varios criterios de adjudicación.

**Tramitación del expediente:** URGENTE, motivado porque actualmente, el servicio de limpieza no está contratado, y el contrato de servicio de recogida de RSU está próximo a su finalización.

**Variantes o mejoras (artículo 131 LCSP) :** sólo se admiten mejoras que respeten las previsiones del PPTP, considerándose las mismas como mínimas.

(indicar los elementos y condiciones en que serán admitidas )

**Plazo de presentación de proposiciones y documentación (sobres nº 1, 2 y 3) en procedimiento abierto:** TREINTA DÍAS NATURALES a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación

**Plazo de presentación de solicitudes de participación, junto con el sobre nº 1, en procedimientos restringidos:** \_\_\_\_\_ días naturales desde la publicación del anuncio de licitación.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

<b>Garantías:</b>	Acreditación por medios electrónicos, informáticos o telemáticos:
<b>Provisional:</b>	
<b>Definitiva:</b> En su caso dispensación motivada por	<b>5% del Presupuesto de adjudicación.</b>
<b>Complementaria:</b>	% del Presupuesto de adjudicación.
<b>Garantía mediante retención en el precio: NO</b>	

<b>Plazo de garantía: coincidente con el plazo contractual</b>
<b>Precio más bajo como único criterio de adjudicación: NO</b>

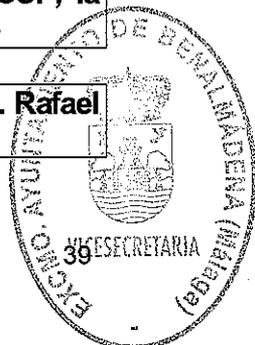
**Acreditación de la documentación previa a la adjudicación mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos: SI**

**Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato: 3.000 €**

**Penalidades por incumplimiento defectuoso: CONFORME A LA CLÁUSULA 17.2 DEL PRESENTE PCAP**

**-Subcontratación permitida: conforme a lo previsto en el Art. 265 de la LCSP, la subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias del contrato**

**Responsables del contrato: D. Matías Torres Jiménez (en cuanto a RSU) y D. Rafael Lafuente (en cuanto a Limpieza Viaria)**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**Condiciones en que se permiten abonos a cuenta por operaciones preparatorias**

**Constitución de comité de expertos:**

En caso afirmativo, en su caso, identificación de organismo técnico especializado

**Plazo para la adjudicación distinto en la cláusula 10.7:**

**Procedimiento restringido: número de licitadores a los que se proyecta invitar:**  
mínimo ....., máximo .....

**Criterios en base a los cuales se cursarán invitaciones de participación.**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## ANEXO II

**MEDIOS DE JUSTIFICACION DE SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.**

### I.- Solvencia económico y financiera (art. 64 LCSP)

#### **Medios:**

1.- Aportación de certificado acreditativo del depósito de la cuenta anual del último ejercicio cerrado, presentada en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados y

2.- Declaración sobre volumen global de negocios del último ejercicio cerrado.

#### **Criterios de selección:**

Se considerará que el licitador ostenta solvencia económica y financiera si, a la vista de los documentos presentados, se acreditan los extremos que a continuación se indican:

- Que el licitador posee unos fondos propios (capital, reservas y resultado del ejercicio) que representen, al menos un 20% del importe anual del contrato (IVA excluido).

- Que la cifra de negocio global es 5 veces superior al importe anual del contrato (IVA excluido):

#### **RATIOS:**

Solvencia total	>1
Solvencia corriente	>1
Tesorería	>1
Liquidez	>0,1





Apalancamiento (sobre recursos propios)	>1
Generación de recursos	>1
Cash Flow (flujo de caja previsto)	>10 millones €

Se analizará por separado la actividad económica de la financiera.

Todas las cifras precisas para los cálculos serán minoradas en cuanto les corresponda por su naturaleza los importes correspondientes a los siguientes activos:

- Activos intangibles.
- Activos financieros por intereses moratorios.
- Activos de difícil cobro.
- Cualquier otro activo del que pueda inferirse dudas sobre su efectividad.
- Pérdidas acumuladas de otros ejercicios.

## II.- Solvencia técnica o profesional (art. 68 LCSP)

### **Medios:**

Relación de los principales servicios realizados en los tres últimos años, que incluya importe, fecha y destinatario de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, o mediante la aportación del contrato suscrito al efecto.

### **Criterios de selección:**

De la documentación presentada, debe deducirse que la empresa licitadora, ha ejecutado, en los tres últimos años, trabajos de recogida y transporte a planta de transferencia o a los centros de reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos (R.S.U.) y de limpieza viaria en al menos tres municipios con más de 50.000 habitantes cada uno. El cómputo de los tres años culminará el último día de presentación de las ofertas.

### **Otros requisitos:**

**- Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de calidad o de gestión medio ambiental:**

El licitador también deberán contar con los siguientes certificados:





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

- Certificado de Calidad bajo norma **UNE-EN-ISO-9001** para los servicios de Recogida de RSU y asimilables.
- Certificado de Gestión Medioambiental bajo norma **UNE-EN-ISO-14001** para los servicios de Recogida de RSU y asimilables.

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: NO

**- Compromiso de dedicación de los medios personales o materiales suficientes para la ejecución**

(Art. 53.2 L.C.S.P.) **SI**

En caso afirmativo señalar:

Si constituye obligación esencial a efectos del art. 206 g) LCSP (art. 53.2 LCSP):  
**SI**

Penalidades en caso de incumplimiento (Art. 53.2 LCSP):      **SI**      **NO**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### ANEXO III

#### 9.2.1.1. SOBRE 1 - CARPETA 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL.

#### DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA CONTRATAR (9.2.1.1.g)

D.  
con residencia en  
provincia de  
calle n°  
según Documento Nacional de Identidad n°  
en nombre, propio o de la empresa  
que representa, declara y manifiesta al órgano de contratación, bajo su personal  
responsabilidad:

-Tener plena capacidad de obrar, hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

-No encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

-No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





Ayuntamiento de  
Benalmádena

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

#### ANEXO IV

##### 9.2.2- SOBRE 2 – ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

En dicho **Sobre nº 2** se incluirá la siguiente documentación:

- a) En cuanto al **Servicio de Recogida de RSU**: descripción del **Proyecto de Gestión**, especificando muy concretamente todos los aspectos que son objeto de puntuación, según el Anexo 6 del presente PCAP y conforme a las previsiones incluidas en el PPTP.
- b) En cuanto al **Servicio de Limpieza de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios**: descripción del **Proyecto de Gestión**, especificando muy concretamente todos los aspectos que son objeto de puntuación, según el Anexo 6 del presente PCAP y conforme a las previsiones incluidas en el PPTP.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

### ANEXO V

**9.2.3- SOBRE 3 - ASPECTOS DE LA PROPOSICIÓN TÉCNICA CUYA CUANTIFICACIÓN NO DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Este Sobre nº 3 contendrá la siguiente documentación:

Proposición Económica, con arreglo al siguiente modelo:

D.

con residencia en

provincia de

calle

nº

según Documento Nacional de Identidad nº

, teléfono

, fax y e-mail

enterado de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas particulares, los cuales asume en su integridad, referidos al contrato de servicio denominado:

Se compromete, ( en nombre propio o de la empresa que representa) a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por las siguientes cantidades anuales:

-Servicio de Recogida y transporte a planta de transferencia o a centros de reciclaje de RSU y otros servicios afines: \_\_\_\_\_ € (en letras y números) más la cantidad de \_\_\_\_\_ € correspondientes al I.V.A.

-Servicio de Limpieza de urbanizaciones, paseos marítimos y eventos varios: \_\_\_\_\_ € (en letras y números) más la cantidad de \_\_\_\_\_ € correspondientes al I.V.A.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

El importe total anual de ambos servicios ascendería a \_\_\_\_\_ € (en letras y números) más la cantidad de \_\_\_\_\_ € correspondientes al I.V.A.

Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos contemplados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

**En el presente Sobre nº 3, debe incorporarse, con carácter obligatorio, el estudio económico de los precios de los servicios requerido por la cláusula 2.7 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, siendo motivo de exclusión la no incorporación del mismo.**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

## ANEXO VI

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN. PARÁMETROS PARA CONSIDERAR OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS. UMBRALES MÍNIMOS DE PUNTUACIÓN PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO.**

Las ofertas de los licitadores serán valoradas sobre un total de **150 puntos** de acuerdo a los criterios de adjudicación que se exponen a continuación según los siguientes conceptos:

### **1) CRITERIOS DE ADJUDICACION .**

#### **Proyecto de Gestión de RSU: (Hasta 45 puntos).**

La puntuación de la oferta será según la siguiente baremación:

#### **A) Inversiones. Hasta 30 puntos.**

Se puntuará la cantidad y calidad de las inversiones ofertadas.

a) Material a suministrar en los seis primeros meses de la concesión, respetándose las prescripciones mínimas del P.P.T.P. otorgándose un máximo de **15 puntos** en atención al siguiente orden de preferencia:

- Vehículos recolectores compactadores de carga lateral y sus capacidades.
- Vehículos recolectores compactadores de carga posterior y sus capacidades.
- Lavacontenedor de carga lateral.
- Lavacontenedor de carga posterior.
- Vehículos con pluma y gancho para cajas.
- Furgón Hidrolimpiador.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

b) Elementos a invertir durante los años de la contrata primando la calidad, cantidad y plazo de ejecución y entrega, otorgándose un máximo de **10 puntos**

- Autocompactadores de capacidad igual o menor de 12 m3.
- Autocompactadores de capacidad mayor de 12 m3.
- Facilidad de uso y tamaño de los buzones.
- Islas Ecológicas Soterradas, con preferencias en el orden indicado:
  1. Islas para carga lateral totalmente autónomas, mandadas desde interior del vehículo.
  2. Islas para carga posterior accionadas por el sistema hidráulico del vehículo.
  3. Islas de accionamiento de doble gancho.
  4. Islas que sirvan para carga posterior y vertical simultáneamente.

c) Otras inversiones o no previstas en este apartado, hasta un máximo de **5 puntos**.

#### **B) Mejoras. Hasta 5 puntos.**

Se valorarán todas aquellas mejoras que el Ayuntamiento considere de interés, siempre que tengan relación con el objeto de la licitación y supongan una mejora efectiva sobre los mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones, y de modo que aumenten la calidad global de la prestación.

Todas las mejoras propuestas deberán estar incluidas en el presupuesto de licitación. Su implantación, en consecuencia, no podrá comportar ningún coste adicional para la administración.

Las mejoras podrán versar sobre los siguientes aspectos:

- Mejoras en las frecuencias y en la de prestación de los servicios.
- Mejoras enfocadas a la minimización de los efectos medioambientales y mejoras estéticas, mediante inversiones en equipos fijos, estéticas de islas ecológicas soterradas o de superficie, calidad de contenerización, etc.
- Mejoras en el tratamiento de los residuos en la planta de transferencia tanto para la selectiva como para la fracción resto, disposición de cajas compactadoras, trituradoras etc.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

- Mejoras destinadas al seguimiento y control municipal de la contrata, mejoras sobre las especificaciones mínimas del sistema de telegestión, control y seguimiento de la actividad.
- Mejoras referidas a la comunicación interna y con el Ayuntamiento.
- Mejoras en atención y concienciación ciudadana.
- Mejoras relativas a la gestión del personal de cara al incremento de la eficacia del servicio y la profesionalidad de los trabajadores.
- Mejoras enfocadas a la adecuación de la imagen de los servicios.
- Mejoras en cuanto al acondicionamiento de las instalaciones fijas e imagen de la Empresa.

**C) Calidad del estudio de la oferta. Hasta 5 puntos.**

Proyecto de recogida puerta a puerta.

Proyecto en cuanto a la redistribución de medios a lo largo de los periodos anuales: compensación y utilización de medios de temporada alta a baja.

Calidad del mismo en orden a la justificación de los recursos propuestos, y en consecuencia la inversión a realizar, así como la claridad y coherencia de la oferta con aportación de planos explicativos, aportación de datos, etc.

Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos, maquinaria e instalaciones fijas.

Justificación técnica de los trabajos y equipos propuestos, en base a mediciones, rendimientos, cantidad de trabajo, etc. que hagan factible el adecuado desarrollo de las tareas descritas.

Optimización de los sistemas de trabajo propuestos, así como la flexibilidad y adaptabilidad de los equipos humanos y técnicos, vehículos, medios materiales, así como recursos de contenerización para la ejecución de los trabajos. Criterios de ahorro energético, sostenibilidad ambiental y utilización de energías renovables.

**D) Reducción de plazo de sustitución. Hasta 5 puntos.**

Reducción del plazo previsto en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de 24 horas, para sustitución de vehículos, materiales, etc. **Hasta 5 puntos.**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

Sección de Contratación

**Proyecto de Gestión de Limpieza Viaria: (Hasta 25 puntos).**

**A) Proyecto de Gestión de Limpieza Viaria. Hasta 20 puntos.**

Este apartado se valorará de la siguiente forma:

Programa de Trabajo con el desarrollo de las tareas. Horarios. Organigrama. Planificación del Servicio.	Hasta 10 puntos
Vehículos y maquinaria.	Hasta 6 puntos
Plan de mantenimiento preventivo y correctivo de todos los vehículos, maquinaria e instalaciones fijas.	Hasta 1 punto
Precios Unitarios requeridos por la clausula 5 del P.P.T.P.	Hasta 1 punto
Mejoras Tecnológicas.	Hasta 2 puntos

**B) Otras Mejoras ofertadas respecto al Pliego. Hasta 5 puntos.**

Se valoraran las mejoras que definan actuaciones no previstas en los requerimientos obligatorios del Pliego de Prescripciones Técnicas.

**CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE (80 puntos).**

**Oferta económica (hasta 80 puntos)**

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$\frac{(PL-PE) \times 80}{(PL-PV)}$$

Donde:

PL = Presupuesto de Licitación.

PE = Presupuesto oferta económica.

PV = Oferta económica más ventajosa.

Para ello se tomará el precio anual con I.V.A.

**2) UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN NECESARIO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

**Sección de Contratación**

Aquellas proposiciones cuya puntuación en el apartado del baremo referente al **PROYECTO DE GESTION PARA RSU** sea igual o inferior a **25 puntos**, poseen una calidad no fiable, por tanto, se considera que no superar el umbral mínimo de puntuación que se exige al licitador para continuar el proceso selectivo, conforme al Art. 134.4 de la LCSP.

Aquellas proposiciones cuya puntuación en el apartado del baremo referente al **PROYECTO DE GESTION PARA LA LIMPIEZA VIARIA** sea igual o inferior a **15 puntos**, poseen una calidad no fiable, por tanto, se considera que no superar el umbral mínimo de puntuación que se exige al licitador para continuar el proceso selectivo, conforme al Art. 134.4 de la LCSP.

### **3) PARÁMETROS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA:**

Se considera una oferta anormal o desproporcionada cuando el importe anual de la oferta presentada sea inferior al 90% del valor resultante de la media aritmética de las ofertas presentadas. Para este caso se considera el importe total del servicio conjunto sin incluir gastos generales, beneficio industrial e I.V.A.





Ayuntamiento de  
**Benalmádena**

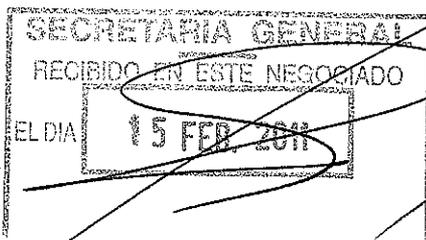
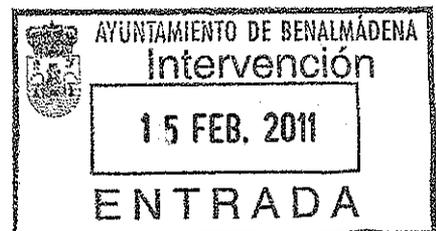
Sección de Contratación

**DILIGENCIA** para hacer constar que el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 10 FEB. 2011, y una vez incoado e instruido el expediente de contratación referente a **GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA DE URBANIZACIONES, PASEOS MARÍTIMOS Y EVENTOS VARIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BENALMÁDENA, POR CONCESIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 93 de la L.C.S.P., acordó aprobar el referido expediente, **CON CARÁCTER URGENTE**, con los documentos que lo conforman, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación, la aprobación del gasto que el expediente comporta, con compromiso de gasto plurianual, y la designación, como responsables del contrato a D. Matías Torres Jiménez y D. Rafael Lafuente, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 94 y concordantes de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dése copia de la presente Resolución a la Secretaría General, al Sr. Interventor, al responsable del contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra el presente acto, definitivo en vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes o directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al de la publicación del presente acto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente, en Benalmádena a 11 FEB. 2011.

LA VICESECRETARIA,



*Sr. Torres*  
*Sr. Lafuente*  
15-2-11